



Flavio Cruz Mamani

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y LA CORRESPONSABILIDAD PARENTAL DURANTE LOS PROCESOS DE DIVORCIO, TENENCIA Y/O TENENCIA COMPARTIDA

La iniciativa del Congresista Flavio Cruz Mamani, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, electo por la Región Puno, en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el Artículo 107° de Constitución Política del Perú y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y LA CORRESPONSABILIDAD PARENTAL DURANTE LOS PROCESOS DE DIVORCIO, TENENCIA Y/O TENENCIA COMPARTIDA

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley;

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto promover el acompañamiento psicosocial, la comunicación empática y la corresponsabilidad parental durante los procesos de divorcio, tenencia y/o tenencia compartida, en el marco del modelo comunitario de salud mental, a fin de contribuir al bienestar emocional de niñas, niños y adolescentes, garantizando el respeto de sus derechos y el consentimiento informado de los progenitores.

Artículo 2. Programa Nacional "Padres Presentes"

Créase el Programa Nacional "Padres Presentes", a cargo del Ministerio de Salud (MINSA), con el propósito de brindar servicios de orientación psicológica, consejería familiar y acompañamiento psicosocial voluntario a progenitores en situación de separación o conflicto familiar.

El Programa se desarrolla en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), el Poder Judicial, el Ministerio Público y los Centros de Salud Mental Comunitarios (CSMC).

Artículo 3. Carácter voluntario y consentimiento informado

Las intervenciones psicosociales y de orientación familiar contempladas en la presente Ley son de carácter voluntario, y requieren el consentimiento libre, previo e informado

de los participantes, conforme a los artículos 6 y 7 de la Ley N.º 30947, Ley de Salud Mental, y a los estándares de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Artículo 4. Derivación preferente y no coercitiva

El juez de familia, conciliador o fiscal de familia podrá disponer de manera preferente y no coercitiva la derivación de los progenitores al Programa Nacional "Padres Presentes", cuando lo considere pertinente para promover el diálogo, la mediación familiar o la estabilidad emocional de los hijos, sin que dicha derivación constituya obligación procesal ni requisito judicial.

Artículo 5. Casos de riesgo o violencia familiar

Cuando se advierta la existencia de violencia familiar o riesgo grave para la integridad emocional o física de niñas, niños o adolescentes, el juez o fiscal podrá ordenar la derivación obligatoria a los Centros de Salud Mental Comunitarios, conforme al artículo 32 de la Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo 6. Funciones del Programa Nacional "Padres Presentes"

El Programa desarrolla, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Brindar orientación psicológica y consejería familiar a progenitores que atraviesan procesos de separación o conflictos de tenencia.
- b) Promover la comunicación asertiva y la corresponsabilidad parental.
- c) Fortalecer las capacidades parentales para prevenir afectaciones emocionales en los hijos.
- d) Coordinar con los **Centros de Salud Mental Comunitarios (CSMC)** la atención especializada de los casos derivados.
- e) Capacitar promotores familiares y equipos técnicos de apoyo en coordinación con los gobiernos locales y regionales.

Artículo 7. Coordinación interinstitucional

El Ministerio de Salud articula la implementación del Programa con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Poder Judicial, el Ministerio Público, los gobiernos locales y regionales, y otras entidades competentes, sin demandar la creación de nuevas estructuras administrativas.

Artículo 8. Financiamiento

La implementación de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los sectores involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Reglamentación

El Ministerio de Salud reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de noventa días calendario, contados desde su publicación en el Diario Oficial *El Peruano*.

Segunda. Coordinación con la Estrategia Nacional de Salud Mental Comunitaria

El Programa Nacional "Padres Presentes" se incorpora dentro de la Estrategia Nacional de Salud Mental Comunitaria, garantizando su articulación con los Centros de Salud Mental Comunitarios y los servicios de protección familiar del MIMP.

Lima, octubre de 2025.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2025 09:02:08-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2025 09:02:26-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2025 09:23:33-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2025 11:08:23-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2025 11:22:45-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2025 13:07:35-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANO CA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2025 15:14:57-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

En el Perú, los procesos de divorcio, tenencia y tenencia compartida se han incrementado de manera sostenida en los últimos años, evidenciando un alto impacto emocional en las familias, especialmente en niñas, niños y adolescentes. La ruptura del vínculo conyugal o convivencial no solo genera consecuencias jurídicas y patrimoniales, sino también efectos psicológicos y sociales que, de no ser atendidos oportunamente, pueden afectar el desarrollo emocional y conductual de los hijos.

La política pública en salud mental ha avanzado hacia un modelo de atención comunitario, descentralizado y preventivo, pero todavía no existe un programa específico que acompañe a las familias durante los procesos judiciales o extrajudiciales de separación.

La presente iniciativa busca llenar ese vacío, creando un mecanismo de orientación psicológica voluntaria, empática y no punitiva, que fortalezca el rol parental y la estabilidad emocional de los hijos.

II. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú

- Artículos 4 y 6: El Estado protege a la familia y promueve el bienestar integral de los niños y adolescentes.
- Artículo 7: Toda persona tiene derecho a la protección de su salud física y mental, y a recibir atención respetando su dignidad y consentimiento.

2. Ley N.º 30947, Ley de Salud Mental

- Reconoce la salud mental como un derecho humano y dispone que toda atención psicológica o psiquiátrica debe realizarse con consentimiento libre e informado.
- Promueve el modelo comunitario de salud mental y la participación familiar en las intervenciones preventivas.

3. Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

- Autoriza la derivación obligatoria a los Centros de Salud Mental Comunitarios únicamente cuando exista riesgo o violencia.

4. Convención sobre los Derechos del Niño

- Establece que ambos padres son corresponsables en la crianza y desarrollo integral de sus hijos, y que el Estado debe apoyar esa función parental.

5. Convención Americana sobre Derechos Humanos

- Garantiza el derecho a la autonomía personal y al consentimiento informado en toda intervención que afecte la integridad física o psíquica de la persona.

III. PROBLEMÁTICA EXISTENTE

A pesar de los avances normativos en salud mental y protección familiar, el Estado peruano no cuenta con un mecanismo específico de acompañamiento psicosocial preventivo durante los procesos de divorcio, tenencia o tenencia compartida.

Esta carencia genera consecuencias emocionales significativas en niñas, niños y adolescentes, y refleja una débil articulación intersectorial entre el sistema judicial y los servicios de salud mental.

1. Ausencia de acompañamiento emocional en los procesos familiares

Los procedimientos judiciales de familia suelen enfocarse únicamente en los aspectos jurídicos —como la disolución del vínculo o la definición del régimen de visitas— sin considerar la dimensión emocional.

El Ministerio de Salud ha advertido públicamente que los hijos de padres en proceso de separación requieren orientación psicológica temprana para evitar afectaciones emocionales y conductuales¹.

Sin embargo, en la actualidad no existen protocolos de coordinación entre el Poder Judicial y los Centros de Salud Mental Comunitarios (CSMC) para ofrecer dicha asistencia.

2. Falta de articulación interinstitucional

El Ministerio de Salud (MINSA), el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y el Poder Judicial desarrollan programas complementarios relacionados con familia y salud mental, pero no existe un canal de derivación unificado que permita atención integral.

Esta fragmentación institucional produce duplicidad de esfuerzos y limita la cobertura efectiva de servicios psicosociales.

¹ Ministerio de Salud. Minsa brinda pautas para cuidar la salud mental de los hijos ante un divorcio o separación de sus padres. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/626533>

3. Cobertura insuficiente de los servicios comunitarios

Aunque el modelo comunitario de salud mental ha permitido la expansión de la red nacional de CSMC —que alcanzó más de 280 establecimientos en 2024, según reportes oficiales del MINSA²—, no existe un programa específico orientado a progenitores en proceso de separación.

El aumento de la demanda ha concentrado los esfuerzos en la atención clínica, relegando las acciones preventivas de orientación familiar.

4. Incremento sostenido de divorcios y conflictos de tenencia

De acuerdo con estadísticas del INEI, el Perú registró 19 274 divorcios en 2022, la cifra más alta en nueve años³, y las tendencias de 2023 y 2024 mantienen ese crecimiento. La mayor ruptura de vínculos conyugales sin acompañamiento emocional incrementa la vulnerabilidad de los menores, especialmente en contextos urbanos.

Simultáneamente, más del 60 % de los pacientes atendidos por los servicios de salud mental del MINSA son menores de edad⁴, lo que evidencia la urgencia de fortalecer las acciones preventivas.

5. Escasa cultura de corresponsabilidad parental

Persisten patrones culturales que atribuyen el rol de cuidado principalmente a uno de los progenitores, lo que debilita la noción de corresponsabilidad y genera tensiones en los procesos de separación.

El Estado carece de programas sistemáticos que promuevan la participación equitativa de ambos padres en la crianza y desarrollo de sus hijos.

Conclusión del diagnóstico

La ausencia de un marco legal que promueva el acompañamiento psicosocial preventivo y voluntario, sumada al incremento de separaciones y a la limitada cobertura de los servicios comunitarios, revela una brecha estructural en la protección emocional de las familias.

Resulta indispensable establecer, por ley, un Programa Nacional de orientación familiar y corresponsabilidad parental, que articule los sectores de salud, justicia y protección social en beneficio de la niñez y adolescencia.

² Ministerio de Salud. Centros de Salud Mental Comunitarios alcanzan los 288 a nivel nacional. Nota institucional, diciembre 2024.

³ Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). *Estadísticas Vitales 2022*. Disponible en: <https://www.inei.gob.pe/>

⁴ Ministerio de Salud. *Más del 60 % de los pacientes que acuden a los servicios de salud mental son menores de 18 años*. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/29765>

IV. PROPUESTA LEGISLATIVA

Con el objetivo de fortalecer la protección emocional y la corresponsabilidad parental en las familias peruanas, la presente iniciativa propone la creación de un marco normativo que establezca medidas concretas orientadas a garantizar el acompañamiento psicosocial preventivo, voluntario y articulado en los procesos de divorcio, tenencia y/o tenencia compartida.

La propuesta legislativa se estructura en los siguientes ejes:

1. Creación del Programa Nacional “Padres Presentes”

Se crea, bajo responsabilidad del Ministerio de Salud (MINSA), el Programa Nacional de Acompañamiento Psicosocial y Corresponsabilidad Parental — Padres Presentes —, con la finalidad de brindar orientación psicológica, consejería familiar y apoyo emocional a progenitores en proceso de separación, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y el Poder Judicial.

El programa se implementará a través de la red de Centros de Salud Mental Comunitarios (CSMC) y de los servicios de orientación familiar de los gobiernos locales, priorizando la atención temprana y la intervención preventiva.

2. Voluntariedad y respeto al consentimiento informado

Toda intervención psicosocial deberá realizarse con el consentimiento libre, previo e informado de los participantes, conforme a los principios establecidos en la Ley N.º 30947, Ley de Salud Mental, garantizando el respeto a la autonomía personal y a la confidencialidad de la información.

El acompañamiento se promoverá como una alternativa voluntaria de fortalecimiento familiar, no como obligación judicial.

3. Articulación interinstitucional y derivación asistida

El MINSA, el MIMP y el Poder Judicial establecerán protocolos de derivación y seguimiento conjunto para canalizar a los progenitores que, durante un proceso de divorcio, tenencia o régimen de visitas, soliciten voluntariamente asistencia psicológica.

Esta coordinación permitirá un abordaje integral de los casos y reducirá la carga judicial derivada de conflictos emocionales no atendidos.

4. Participación de los gobiernos locales

Los gobiernos locales, en el marco de su competencia en materia de desarrollo social, podrán firmar convenios con los CSMC y las Defensorías Municipales del

Niño y del Adolescente (Demuna) para ampliar la cobertura territorial del programa, priorizando distritos con alta demanda de procesos familiares.

5. Enfoque preventivo y de educación emocional

El programa incorporará actividades de formación y sensibilización parental, dirigidas a fortalecer las habilidades emocionales, la comunicación asertiva y la gestión pacífica de conflictos familiares.

Estas acciones se desarrollarán mediante talleres comunitarios, sesiones grupales y material educativo accesible en línea, promoviendo la corresponsabilidad en la crianza.

6. Financiamiento

La implementación y funcionamiento del Programa Nacional "Padres Presentes" se financiará con cargo al presupuesto institucional del MINSA, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

El Ministerio podrá celebrar convenios de cooperación con gobiernos regionales, locales y entidades privadas para fortalecer su cobertura y sostenibilidad.

7. Monitoreo y evaluación

El MINSA establecerá indicadores de cobertura, satisfacción y resultados del acompañamiento psicosocial, reportando anualmente al Congreso de la República sobre el avance de su implementación, conforme a los principios de transparencia y rendición de cuentas.

La propuesta normativa busca consolidar una política pública preventiva, voluntaria y articulada, que refuerce la protección emocional de las familias y promueva la corresponsabilidad parental en beneficio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes del Perú.

V. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION VIGENTE

La entrada en vigencia de la presente Ley **no implica modificación ni derogación de normas existentes**, sino su **complementación dentro del marco jurídico de la salud mental y la protección familiar**.

El contenido de la propuesta se articula armónicamente con los lineamientos de la **Ley N.º 30947, Ley de Salud Mental**, la **Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**, y la **Ley N.º 30466**, que establece parámetros para garantizar el interés superior del niño y del adolescente.

La norma propuesta **no crea obligaciones coercitivas ni nuevas cargas administrativas** para los ciudadanos, sino que **instituye un marco de promoción voluntaria y preventiva**, alineado con los principios de autonomía, consentimiento informado y corresponsabilidad parental.

Asimismo, **no genera duplicidad funcional** con las competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ni del Poder Judicial, sino que **fortalece la articulación intersectorial existente**, brindando una base legal para coordinar la atención psicosocial de las familias en situación de conflicto.

En consecuencia, la vigencia de esta Ley **reforzará el cumplimiento efectivo de la política nacional de salud mental y de protección de la familia**, permitiendo que las entidades involucradas cuenten con un instrumento normativo expreso para implementar programas de acompañamiento psicosocial y orientación familiar dentro del marco legal vigente.

VI. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La implementación de la presente norma **no generará costos significativos adicionales al Estado**, ya que el *Programa Nacional "Padres Presentes"* se desarrollará con los **recursos humanos, materiales y presupuestales existentes** en el **Ministerio de Salud (MINSA)** y los **Centros de Salud Mental Comunitarios (CSMC)**, así como mediante convenios con gobiernos locales y organizaciones sociales.

No obstante, se prevé una **inversión operativa inicial mínima** orientada a la capacitación, difusión y seguimiento del programa, la cual será asumida con cargo al presupuesto institucional vigente del MINSA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, realizamos un análisis que identifique los efectos sobre las personas o los grupos de personas en las que impactará la propuesta legislativa en estudio. De acuerdo, al siguiente cuadro:

Cuadro 1 – Identificación del problema y objetivos de la propuesta legislativa

Problema Identificado	Sujetos Involucrados	Objetivos de la Propuesta	Alternativas de Solución	Indicadores de Impacto
Ausencia de acompañamiento psicosocial preventivo durante los procesos de divorcio, tenencia y/o tenencia compartida, lo que incrementa	Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), Poder Judicial, Gobiernos Locales,	Promover la creación del Programa Nacional "Padres Presentes", a cargo del MINSA, para brindar orientación psicológica y consejería familiar	1. Mantener la situación actual sin intervención estatal preventiva. 2. Implementar el Programa Nacional "Padres Presentes" mediante la	1. Número de familias beneficiarias atendidas en los CSMC. 2. Reducción de procesos judiciales por conflictos de tenencia y visitas.

los conflictos familiares y afecta la salud mental de niñas, niños y adolescentes.	Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA), familias en proceso de separación.	voluntaria a progenitores en proceso de separación, fortaleciendo la corresponsabilidad parental y el bienestar emocional de los hijos.	presente Ley, utilizando la red de Centros de Salud Mental Comunitarios (CSMC) y la articulación interinstitucional con el MIMP y el Poder Judicial.	3. Percepción ciudadana sobre bienestar emocional familiar. 4. Incremento de participación parental compartida en programas comunitarios.
--	---	---	--	--

Cuadro 2 – Análisis Costo–Beneficio

Alternativa	Sujetos Involucrados	Análisis Costo - beneficio			
		Monetario (cuantitativo)		No Monetario (cualitativo)	
		Costos	Beneficios	Costos	Beneficios
Mantener la situación actual (sin programa de acompañamiento psicosocial)	Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de la Mujer (MIMP), Poder Judicial, Gobiernos Locales, familias en proceso de separación.	Persistencia de costos judiciales y psicológicos asumidos por las familias; mayor demanda en servicios de salud mental por ausencia de prevención	Ninguno significativo	Incremento de conflictividad familiar y violencia intrafamiliar; aumento de procesos de tenencia y visitas; afectación emocional de niños y adolescentes.	Ninguno relevante; mantiene el déficit en la protección emocional familiar.
Aprobar el Proyecto de Ley "Padres Presentes" (creación del Programa Nacional de Acompañamiento Psicosocial y Corresponsabilidad Parental)	Congreso de la República, MINSA, MIMP, Poder Judicial, Gobiernos Locales, familias beneficiarias.	Ajustes administrativos mínimos para capacitación, difusión y monitoreo (S/ 160 000 – S/ 200 000 anuales, con presupuesto institucional existente).	Reducción de costos sociales y judiciales; disminución de procesos de tenencia y visitas; mayor eficiencia en la atención comunitaria.	Esfuerzo institucional de coordinación intersectorial; demanda de capacitación de personal psicosocial.	Fortalecimiento de la salud mental familiar; prevención de violencia intrafamiliar; mejor bienestar emocional de niñas, niños y adolescentes; refuerzo de la corresponsabilidad parental y de la cohesión social.

VII. CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda plena concordancia con los objetivos y lineamientos establecidos en el Acuerdo Nacional, instrumento fundamental de planificación estratégica y concertación de políticas de Estado en el Perú. En particular, se alinea con las siguientes Políticas de Estado:

1. Política de Estado N.º 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

El proyecto contribuye a eliminar estereotipos de género y a promover la corresponsabilidad parental entre hombres y mujeres, asegurando igualdad en el ejercicio de los derechos y deberes de crianza, de conformidad con el principio de igualdad sustantiva y no discriminación.

2. Política de Estado N.º 13: Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social

La creación del Programa Nacional "Padres Presentes" fortalece la atención integral de la salud mental familiar, incorporando servicios de orientación psicológica y mediación familiar preventiva, en concordancia con el enfoque comunitario y descentralizado de la política de salud.

3. Política de Estado N.º 16: Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud

El proyecto reafirma el rol de la familia como núcleo esencial del desarrollo humano, previene conflictos parentales y garantiza el bienestar emocional de niñas, niños y adolescentes, conforme al principio del interés superior del menor.

4. Política de Estado N.º 7: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana

Mediante acciones de orientación temprana y acompañamiento psicosocial, la norma promueve la prevención de la violencia intrafamiliar, favorece la convivencia pacífica y la formación de una cultura de respeto y responsabilidad familiar.

5. Política de Estado N.º 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente

La implementación interinstitucional del programa fortalece la capacidad de gestión pública, la articulación entre el MINSA, MIMP, Poder Judicial y gobiernos locales, y la transparencia en el uso de recursos públicos orientados a resultados en beneficio de las familias.

En síntesis, el *Proyecto de Ley "Padres Presentes"* se encuentra plenamente alineado con los compromisos asumidos por el Estado peruano en el marco del Acuerdo Nacional, al promover la equidad, la salud mental, la convivencia pacífica y la eficiencia institucional.

Su aprobación reforzará la gobernanza social y los objetivos de desarrollo sostenible, contribuyendo al fortalecimiento del tejido familiar como base de la cohesión social y del bienestar colectivo del país.

VIII. CONCORDANCIA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se alinea con los mandatos y prioridades establecidas en la **Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025**, aprobada mediante la **Resolución Legislativa N.º 006-2024-2025-CR**, publicada el 2 de noviembre de 2024 en el *Diario Oficial El Peruano*.

En particular, guarda concordancia con el **Objetivo I: Fortalecimiento del régimen democrático y Estado de derecho**, y con los temas señalados en los siguientes numerales:

Numerales del Objetivo I que se relacionan con la iniciativa

1.1 Función de los órganos y organismos del Estado.

La propuesta fortalece la función del **Ministerio de Salud (MINSA)** y del **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)** en el acompañamiento psicosocial y familiar, optimizando la coordinación interinstitucional y la eficiencia en la gestión de los servicios públicos.

1.2 Propuestas vinculadas al principio de equilibrio de poderes.

El proyecto consolida la cooperación entre poderes y entidades autónomas, garantizando la **imparcialidad y transparencia** en la atención de conflictos familiares y el respeto a la autonomía del Poder Judicial en los procesos de tenencia y régimen de visitas.

1.3 Reformas al Reglamento del Congreso respecto a su funcionamiento y adaptación.

La iniciativa puede servir como **referente legislativo** en materia de políticas públicas familiares, contribuyendo a fortalecer la articulación entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo en temas de protección a la infancia y parentalidad responsable.

1.4 Reformas constitucionales.

El proyecto contribuye a la consolidación del **Estado social y democrático de derecho**, garantizando la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes mediante políticas preventivas de alcance nacional.



Temas principales del Objetivo I

Numeral Tema

- 1.1 Funcionamiento de los órganos y organismos del Estado
- 1.2 Principio de equilibrio de poderes
- 1.3 Reformas al Reglamento del Congreso
- 1.4 Reformas constitucionales